



Referencia:	2020/00033080E
Procedimiento:	Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Certificado Punto 6º aprobado en el Pleno Extraordinario celebrado el 13 de octubre de 2020
Secretaría General	

**D. JOSÉ ANTONIO RÍOS SANAGUSTÍN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA).**

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2020 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

**Aprobación inicial de las Bases Regulatoras de Subvenciones para el “Otorgamiento de ayudas sociales o becas para la atención de menores con discapacidad” (Expte. 2020/00023103G).**

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:

**“APROBACIÓN BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES O BECAS PARA LA ATENCIÓN DE MENORES CON DISCAPACIDAD. (EXPTE 2020/00023103G).**

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La Sra. Luque, presente en su condición de Interventora Acctal., reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Regulatoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

**“INFORME PROPUESTA APROBACION PLENO BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES O BECAS PARA LA ATENCIÓN DE MENORES CON DISCAPACIDAD. (EX PTE 2020/00023103G)**



Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Desarrollo Local que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

#### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas, para la gestión de actividades de interés social. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico

Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación por otro lado, ante la diversidad de bases reguladoras específicas existentes, una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea de subvenciones municipales anuales.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de regular una ordenanza específica de modalidades de subvenciones al marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

TERCERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.



En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 a) L BRL).

CUARTO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2020/00015876E de 14 Mayo de 2020, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un período de un mes desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la “Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”. Se publicó consulta en la página web desde el veinte de mayo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.

QUINTO.- Como unidad coordinadora de esta tramitación, se ha solicitado revisión de las bases reguladoras a los órganos gestores y han realizado informe propuesta, los cuales se encuentran en el expediente referenciado, y del cual, se transcribe copia literal:

#### **INFORME PROPUESTA BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES O BECAS PARA LA ATENCIÓN DE MENORES CON DISCAPACIDAD.**

Habiéndome sido trasladado el expediente referenciado anteriormente, por interesar Informe propuesta para la APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIÓN PÚBLICA, y conforme a los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFJEL), SE EMITE el presente en base a las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Las presentes bases regulan las convocatorias de subvenciones dirigidas a familias con ingresos limitados para ayudar a sufragar los gastos referidos a menores con discapacidad reconocida por el órgano competente de la Junta de Andalucía (Calificación de Minusvalía) o con Trastornos del Desarrollo Evolutivo también acreditado mediante Informes del médico especialista correspondiendo.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Benalmádena tiene entre sus competencias conforme al artículo 26 c) de la Ley de bases de régimen local 7/85, de 2 de abril la de:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.,

En igual sentido, la Ley de Servicios Sociales de Andalucía 9/2016, de 27 de Diciembre, en su artículo 5 h) determina que constituye un objetivo de las Administraciones Públicas en materia de servicios sociales:

h) Garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social.

Igualmente, en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía Local, sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Benalmádena tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.



En el mismo orden de cosas, el artículo 9.3 del mismo cuerpo legal establece que corresponde a los municipios andaluces la competencia en:

3. Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye:

- a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.
- b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios.
- c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos,

dentro de su ámbito territorial.

TERCERA.- En idéntico sentido, el artículo 42 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía 7/2016 garantiza las siguientes prestaciones:

- e) Los servicios específicos para la protección de niños o niñas en situación de riesgo o desamparo.
- g) Las prestaciones económicas específicas y directas orientadas a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social, que deberán incorporar un itinerario a través de un plan de inclusión y/o inserción sociolaboral.
- m) La prestación de servicios de apoyo psicosocial y psicoeducativa de atención a la infancia y la familia.

CUARTA.- Que a los efectos anteriores se han propuesto unas bases reguladoras para regular ayudas y subvenciones públicas municipales a los anteriores fines en régimen de concurrencia competitiva.

Estas ayudas están reguladas conforme ley 38/2003 General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, y Bases de ejecución presupuesto local y serán compatibles con las que puedan otorgar otras administraciones, y tienen carácter de subvención a fondo perdido.

QUINTA.- Que desde la concejalía de Bienestar Social y Dependencia se considera que es necesario articular estas ayudas en base a los argumentos expuestos ut supra por lo que se propone su inclusión en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.

SEXTA.- CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

Que la puesta en marcha de este conjunto de medidas de apoyo, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo, hasta que se consiga recuperar la situación económica social, de la que venía disfrutando la localidad.

SEPTIMA.- BASES REGULADORAS QUE SE PROPONEN:

**BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES O BECAS PARA LA ATENCIÓN DE MENORES CON DISCAPACIDAD.**

1º.- OBJETO DE LAS BASES.- Las presentes bases regulan la concesión de Ayudas Sociales o Becas a los beneficiarios-as que se describen en la base 3ª.

2º.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Las becas reguladas en las presentes bases se sujetarán a lo dispuesto en estas bases reguladoras, las bases de ejecución del presupuesto municipal y, en lo no previsto por lo anterior, en la siguiente normativa: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLLGS).



- La Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3º.- BENEFICIARIAS-OS.- Menores con Discapacidad reconocida por el órgano competente de la Junta de Andalucía (Calificación de Minusvalía) o con Trastornos del Desarrollo Evolutivo también acreditado mediante Informes del médico especialista correspondiendo (en esta segunda opción) al Equipo de Intervención comunitaria (en adelante, E.I.C.) de la delegación de Bienestar Social y Dependencia la valoración de la necesidad y urgencia del Tratamiento cuya Unidad Familiar no pueda afrontar un adecuado tratamiento por causas económicas.

4º.- PRESUPUESTO.- El Presupuesto previsto para atender estas becas-ayudas vendrá determinado en cada convocatoria conforme a las partidas aprobadas en el presupuesto municipal.

5º.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.- Las Ayudas Sociales o Becas tendrán por objeto contribuir a sufragar los gastos del Tratamiento de las-los Menores con Discapacidad o Trastornos del Desarrollo Evolutivo en el marco de las presentes Bases. De forma genérica comprendería el ámbito de los siguientes Tratamientos:

- Estimulación Psicomotriz.
- Estimulación Cognitiva.
- Logopedia.

6º.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SEGÚN INGRESOS ECONÓMICOS.-

Los ingresos económicos de la unidad familiar correspondiente al beneficiario para el que se concede la beca-ayuda se calcularán con referencia al IPREM de cada año computándose como ingresos los provenientes de todo/as los miembros de la misma que se encuentren empadronados en el mismo domicilio.

Las Ayudas o Becas previstas en estas bases son las siguientes:

1º.- Ayuda o Beca del 80% del importe del Tratamiento a las Unidades Económicas de Convivencia cuyos ingresos brutos anuales no superen el 100% IPREM per cápita. El importe de la Ayuda o Beca no podrá ser superior a 160 € mensuales.

2º.- Ayuda o Beca del 60% del importe del Tratamiento a las Unidades Económicas de Convivencia cuyos ingresos brutos anuales no superen 110% IPREM per cápita. El importe de la Ayuda o Beca no podrá ser superior a 130 € mensuales.

3º.- Ayuda o Beca del 40% del importe del Tratamiento a las Unidades Económicas de Convivencia cuyos ingresos brutos anuales no superen el 120% IPREM per cápita. El importe de la Ayuda o Beca no podrá ser superior a 100 € mensuales.

En los supuestos de que en una misma Unidad Económica de Convivencia resida más de un hijo-a con Discapacidad, se computará un miembro más por cada uno de ellos-as a efectos del cálculo per cápita, quedando incluido en este incremento el-la hijo-a para el que se solicita la Ayuda o Beca.

Las Ayudas o Becas se concederán por un periodo no superior al año natural de cada convocatoria, con seguimiento trimestral, revisión y prórroga si procede; siempre que perduren las causas que motivaron la Ayuda o Beca y se aporten las correspondientes facturas justificativas del trimestre aprobado. La no aportación de dicha factura justificativa, como máximo dentro del mes siguiente al trimestre para el que se concedió la Ayuda o Beca, supondrá la no tramitación de los correspondientes pagos, siendo condición indispensable para el cálculo de la subvención la entrega de las facturas correspondientes al trimestre aprobado, bien mes a mes o trimestralmente.



El importe de la ayuda no podrá ser, en concurrencia con otras Ayudas Públicas, superior al coste del Tratamiento para el que esté previsto. La cantidad que le corresponda, según baremación, se verá reducida como máximo hasta completar la totalidad del coste del tratamiento.

Cualquier otra Ayuda o Beca recibida para este mismo tratamiento durante el tiempo de vigencia de la subvención municipal deberá ser comunicada a la delegación de Bienestar Social. El tiempo de duración de la Ayuda o Beca se establecerá en la Valoración del Expediente y se comunicará en la Resolución.

7º.- REQUISITOS PARA ACCEDER A LA AYUDA O BECA.- Para que se pueda conceder la Ayuda o Beca recogidas en estas bases, los/as beneficiarios/as han de reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la condición de Discapacitado-a (Calificación de Minusvalía) y/o Informes del Médico Especialista correspondiente referidos a Trastorno del Desarrollo Evolutivo y su Tratamiento. En esta segunda opción el E.I.C. valorará la necesidad y urgencia de intervención en aplicación de estas bases.
- Estar empadronado-a en el municipio de Benalmádena con una antigüedad mínima de 6 meses a la fecha de finalización del plazo de solicitudes. (Se comprobará de oficio).
- Que los Ingresos Brutos Anuales de la Unidad Económica de Convivencia no superen los límites establecidos en la base 6ª. No se computarán a tal efectos las percepciones derivadas de la Ley de la Dependencia.
- Los/as miembros de la Unidad de convivencia no podrán ser titulares de otro bien inmueble urbano o rústico dentro o fuera del municipio de Benalmádena, con independencia de la vivienda habitual. (Se comprobará de oficio).
- Que los miembros de la unidad de convivencia estén al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, de la Seguridad Social, fiscales con el Ayuntamiento de Benalmádena y al corriente de pagos con EMABESA, de conformidad con el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En los casos de aplazamiento o fraccionamiento de deudas, no se considerarán aquellos realizados dentro del mes inmediatamente anterior a la solicitud de la subvención. (Se comprobará de oficio).

La Delegación de Bienestar Social se reserva la potestad de solicitar Informes Valorativos de los Servicios propios que considere necesarios para la constatación de los hechos alegados por los-las interesados-as y cualesquiera otros que considere de interés para la resolución del expediente.

8º.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SOLICITAR LAS AYUDAS O BECAS.- La documentación requerida para Solicitar las Ayudas o Becas antes mencionadas son:

- 1º.- Fotocopia del D.N.I. o documento identificativo del solicitante y, en su caso, del cónyuge/pareja, y de todos los mayores de catorce años de la unidad familiar.
- 2º.- Fotocopia del libro de Familia.
- 3º.- Fotocopia compulsada del documento que acredite la condición de Discapacitado-a o Informes del Médico Especialista correspondiente referidos a Trastorno del Desarrollo Evolutivo.
- 4º.- Informe facultativo de prescripción del tratamiento del menor.
- 5º.- Documento justificativo de los miembros Unidad Económica de Convivencia. Se acreditará mediante Informe de Padrón Familiar. (Se tramitará de oficio).





6º.- A todos los efectos, se computarán los Ingresos Anuales Brutos de la Unidad Económica de Convivencia, que deberán acreditarse mediante la documentación que se relaciona a continuación (de todos los miembros de la Unidad Económica de Convivencia):

En todos los casos:

- Copia de la de la última declaración del IRPF o documento acreditativo de no estar obligado a realizar declaración IRPF, acompañado de Certificado de Imputaciones de Renta.
- Certificado de Vida Laboral, salvo los pensionistas por jubilación (se tramitará de oficio).
- Declaración Responsable de Ingresos referidas a los dos ejercicios anteriores a los que se refieran las convocatorias de becas-ayudas. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención deberá acreditar la realidad de los datos contenidos en la citada documentación, en un plazo no superior a 15 días.
- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esta misma actividad o necesidad social, durante la misma anualidad a la que se refiera la convocatoria.

Según el caso:

- Pensionistas: Las pensiones referidas al año 2018 y año anterior 2017. El cónyuge no pensionista mayor de 65 años aportará certificado negativo de pensión en caso de no estar acreditado el cónyuge a cargo en el certificado de pensión.
- Trabajadores por cuenta ajena: Ingresos referidos al ejercicio cerrado anterior y en curso (años 2017 y 2018), mediante nóminas o certificado de Ingresos y retenciones de la empresa.
- Trabajadores por cuenta propia: Ingresos referidos al ejercicio cerrado anterior y en curso (años 2017 y 2018), mediante declaraciones periódicas presentadas ante la AEAT. Además documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Desempleados: Certificado de percepción o no de prestaciones, o de cualquier otra pensión/prestación/subsidio que pudiera recibir emitido por la Seg. Social, SEPE, SAE u otra Administración Pública (Junta de Andalucía, etc.) u órgano competente.

NOTA: Los trabajadores a tiempo parcial o similar, tendrán que presentar tanto, la documentación como Trabajadores por cuenta propia/ajena, como la documentación como desempleados.

Sólo si se encuentra en alguna de estas situaciones:

- En caso de Separación Judicial o Divorcio resuelto judicialmente, o Guardia y Custodia, deberá presentar se Auto de medidas provisionales o cautelares, sentencia, y en su caso, Convenio Regulador.
- Si la sentencia o Auto judicial que resuelva sobre la separación, nulidad, divorcio, alimentos, guarda y custodia, etc. establece pensiones a percibir por la solicitante y existe impago de las mismas, deberá aportar denuncia por impago de pensiones o/y demanda dirigida al Juzgado que acordó la pensión instando la ejecución de la resolución por impago. La no aportación de denuncia o demanda por temor podrá ser sustituida por declaración responsable.

7º.- Fotocopia de la libreta de Ahorro o Certificado C/Cte. de Banco (IBAN y BIC).

8º.- Movimientos bancarios de los últimos 6 meses.

9º.- Solicitud/Autorización firmada de prestación social.

10º.- Certificado justificativo de que la unidad económica de convivencia está al corriente de pagos con la sociedad EMABESA. (Se tramitará de oficio).

11º.- Modelo de Autorización al Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena para la obtención de documentos de otras Administraciones Públicas.

La persona o personas que hayan obtenido las becas-ayudas a que se contraen las presentes bases contraen la obligación de facilitar cuanta información les sea requerida por la Delegación de Bienestar Social y/o la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Benalmádena. La Delegación de Bienestar Social velará por la exacta aplicación de las Ayudas Sociales o Becas a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las comprobaciones que considere necesarias y solicitar la devolución en caso de incumplimiento.



9º.- PUBLICIDAD, PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

9.1.- PUBLICIDAD: Las presentes Bases, una vez aprobadas tras cumplir con el procedimiento de fiscalización y demás requisitos, se publicarán en el BOP y en la Base de datos nacional de subvenciones. Además, de forma complementaria, se dará publicidad en prensa local. Igualmente estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento: [www.benalmadena.es](http://www.benalmadena.es)

9.2.- PLAZO: Desde el día siguiente de su publicación en el BOP.

9.3.- SOLICITUDES: Deberán ajustarse al modelo que al efecto se apruebe en cada convocatoria en el Registro General de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, sito en Avda. Juan Luis Peralta s/n, en Benalmádena-Pueblo; o en la Tenencia de Alcaldía de Arroyo de la Miel, sita en Plaza de Austria s/n.

Asimismo, las solicitudes siempre se podrán presentar, junto con la documentación acreditativa en cada caso por los cauces oficiales reglamentarios que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10º.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.- Una vez recibida la Solicitud de Ayuda o Beca, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al/la solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación requerida. De no realizarlo se tendrá por desistida su solicitud previa resolución.

11º.- OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS SOCIALES.- Instruido el expediente y tras ser valorada e informada la necesidad de tratamiento a subvencionar por el Equipo de Intervención Comunitaria correspondiente, la propuesta de resolución se formulará al órgano que debe resolver por el órgano colegiado previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones a través del órgano instructor.

Si la suma total de ayudas superara el crédito presupuestario consignado en el trimestre a resolver, se aplicará una reducción proporcional a cada ayuda en función del baremo utilizado.

La Resolución contendrá además del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días.

12º.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.- Para su publicación, la administración concedentes remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, según el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13º.- PAGO.- El pago de las Ayudas Sociales o Becas se realizará mediante transferencia bancaria. Para que se produzca el pago de la Ayudas Sociales o Becas, la persona solicitante deberá aportar las facturas correspondientes al trimestre aprobado, documentos que servirán como gastos reales y constituye las cantidades sobre las que se realizarán los cálculos del porcentaje de la Ayuda concedida.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo las ayudas de emergencia por asistencia social.

El servicio administrativo correspondiente deberá remitir los expedientes a la Intervención Municipal, con Informe que acredite la adecuación de la documentación solicitada y el proyecto o actividad subvencionable a las bases de la convocatoria y el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior.





#### OCTAVA INFORME PROPUESTA.

Que por todo lo anterior, INFORMO FAVORABLE E INEQUIVOCAMENTE las anteriores bases conforme a los fundamentos de hecho, de Derecho y al texto que consta en el apartado anterior para su aprobación, si procede, en el Pleno municipal. Fdo. José Enrique Bernal Menéndez,09/07/2020.”

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.
- Aprobación “Bases reguladoras de subvención específicas destinadas de ayudas sociales o becas para la atención de menores con Discapacidad” del área de Bienestar social, por el Pleno municipal.
- Publicar en boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con tramite procedimental.”

El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por unanimidad de los asistentes (grupos PSOE, IULVCA, PP, C's y VOX), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la aprobación por mayoría simple de las “Bases reguladoras de subvención específicas destinadas de ayudas sociales o becas para la atención de menores con Discapacidad” del área de Bienestar social, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el tramite procedimental.”

**El Pleno por unanimidad de los 21 miembros presentes (11, 2, 5, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de las “Bases Reguladoras de Subvenciones específicas destinadas a “Ayudas sociales o becas para la atención de menores con Discapacidad” del Área de Bienestar Social transcritas, así como publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.**

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 13 de octubre de 2020, sobre “6º.- Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas para el “Otorgamiento de ayudas sociales o becas para la atención de menores con Discapacidad”. Expte. 2020/00023103G”, salvedad y a reservas de los términos que resulten del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:  
13067506646612173057 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>